

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-96/2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “SAN GABRIEL” DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud del artículo 40 a) de la Orden AGR/527/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tiene competencia en materia de cualificación de los profesionales del sector agrario y alimentario, tanto a través de los centros integrados de formación profesional de la Consejería como de otras entidades relacionadas con el sector para la obtención de conocimientos y/o habilidades específicas que permitan el mejor aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo rural.

La formación constituye una herramienta esencial para la modernización de cualquier sector económico y en particular el agroalimentario. A tal efecto, uno de los objetivos concretos en este ámbito es facilitar a profesionales de dicho sector los conocimientos necesarios que posibiliten una gestión eficiente, innovadora y de calidad de las empresas agroalimentarias.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En Castilla y León, el sector agroalimentario representa un pilar estratégico de la economía regional. Por su parte, el sector vitivinícola de Castilla y León, pese a su importancia y peso en la actividad económica regional, es un sector muy atomizado donde predominan las pymes y micro pymes que, en muchos casos, no tienen personal con formación específica, lo que se traduce en que hay empresas que pese a su potencial, no siempre logren optimizar sus capacidades productivas, comerciales y de promoción.

El verdadero reto para las empresas vitivinícolas no es solo producir vino, sino crear experiencias, generar valor y diferenciarse en un mercado global altamente competitivo. Invertir en formación en enología es un pilar estratégico, porque disponer de profesionales cualificados permite optimizar procesos, incorporar tecnología y asegurar estándares para posicionar nuestros vinos en los mercados más exigentes.

Por otra parte, la formación de sumilleres es una necesidad, dado que se convierten en embajadores de la marca y son capaces de transmitir la singularidad de cada vino y la formación en enoturismo, es una oportunidad única para diversificar ingresos y dinamizar el medio rural. Esta formación no solo genera empleo cualificado, sino que fortalece la marca territorial, impulsa la colaboración entre sectores y asegura la competitividad, el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas vitivinícolas de Castilla y León.

El curso de posgrado universitario en Enología, Sumillería y Enoturismo, organizado por el Centro Integrado de Formación Profesional San Gabriel en Aranda de Duero, gracias al acuerdo de colaboración con la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), responde directamente a esta necesidad. Se trata de una oferta educativa única en Castilla y León, con carácter internacional, que aborda la gestión integral del vino desde múltiples perspectivas: enología, viticultura, análisis sensorial, sumillería, enoturismo y marketing aplicado al sector vitivinícola.

Este programa formativo persigue objetivos de gran impacto:

- Formar especialistas de alto nivel en enología, sumillería y turismo enológico.
- Complementar la formación de titulados y profesionales del sector vitivinícola y ámbitos afines.
- Capacitar críticos, asesores y consultores en vinos con una sólida base académica.
- Contribuir al desarrollo sensorial y terminológico aplicado al mundo del vino.

- Facilitar el acceso al conocimiento tanto a profesionales como a personas interesadas en la cultura vitivinícola.

El apoyo por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a esta actividad formativa se fundamenta en que el Centro educativo cuenta con instalaciones específicamente diseñadas para la formación agroalimentaria y vitivinícola que garantizan la calidad y la excelencia del aprendizaje junto con su ubicación, situado en Aranda de Duero, corazón de la Ribera del Duero, una zona eminentemente rural, con baja densidad poblacional, pero con una gran tradición vitivinícola y un gran potencial de los proyectos ligados a la denominación de calidad, y a la marca regional “Tierra de Sabor”. Además, en provincias del entorno como Burgos, Soria o Segovia no existe ninguna oferta formativa de estas características, lo que convierte al Centro San Gabriel en un referente imprescindible para cubrir este vacío educativo, de forma que se contribuya a la modernización del sector, la fijación de población en el medio rural y la consolidación de Castilla y León como territorio líder en enología, sumillería y enoturismo.

Por todo lo expuesto resultan acreditadas las razones de interés público, social y económico, la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario y por lo tanto la imposibilidad de promover la concurrencia pública, que justifican la subvención directa al Centro Integrado de Formación Profesional San Gabriel, para financiar parte de los gastos generados por la impartición del curso de posgrado en Enología, Sumillería y Enoturismo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

ACUERDO

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SAN GABRIEL, DE ARANDA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DEL POSGRADO UNIVERSITARIO EN ENOLOGÍA, SUMILLERÍA Y ENOTURISMO DEL CURSO 2025/26

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar parte de los gastos generados en la impartición durante el curso 2025/26 del posgrado universitario en enología, sumillería y enoturismo por el Centro Integrado de Formación Profesional “San Gabriel”, de Aranda de Duero, dirigido a postgraduados y profesionales del sector agroalimentario.

Este programa formativo persigue objetivos de gran impacto:

- Formar especialistas de alto nivel en enología, sumillería y turismo enológico.
- Complementar la formación de titulados y profesionales del sector vitivinícola y ámbitos afines.
- Capacitar críticos, asesores y consultores en vinos con una sólida base académica.
- Contribuir al desarrollo sensorial y terminológico aplicado al mundo del vino.
- Facilitar el acceso al conocimiento tanto a profesionales como a personas interesadas en la cultura vitivinícola.

Segunda. Gastos subvencionables.

Las acciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el 1 de septiembre de 2025 y habrán de realizarse íntegramente antes del 1 de septiembre de 2026

Se considerarán gastos subvencionables todos los relacionados con el desarrollo e impartición del Posgrado Universitario en Enología, Sumillería y Enoturismo y en concreto:

A.- En concepto de enseñanza:

- La remuneración del personal docente, entidad o empresa que preste los servicios directamente relacionados con la actuación.
- Los gastos de dirección y coordinación.

B.- En concepto de funcionamiento:

- Los gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de la actividad formativa.
- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actividad formativa.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de la actividad formativa.
- Los gastos de desplazamiento de los participantes en viajes técnicos integrados en la actividad formativa.
- Tasas universitarias para la emisión de los títulos a los alumnos egresados.

Tercera. Forma y plazo de justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2026, inclusive.

El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La entidad beneficiaria deberá justificar en el plazo establecido el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación ante la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos que se indican a continuación:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Justificantes de pago, a tales efectos se considerará justificado el gasto mediante presentación, originales o copia compulsada, de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. En el caso de la remuneración del personal docente, documentación que acredite el pago mediante transferencia bancaria con indicación de la finalidad de la actividad formativa subvencionada o, en su defecto, declaración de haber recibido el importe correspondiente en concepto de actividad docente vinculada directamente a la acción formativa subvencionada. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.
- d) Declaración responsable de las ayudas obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe total de los gastos de la actividad será igual o superior al total de la subvención concedida.

Una vez completada la anterior documentación, el jefe de Servicio de Formación Agraria certificará que la documentación se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe parcial de la subvención otorgada y que se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100 % del importe de la subvención concedida, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Dada la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias de las ayudas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

Quinta. Obligaciones y responsabilidades.

Además de las responsabilidades y obligaciones previstas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General Desarrollo Rural, en el momento en que tenga lugar, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas y que afecte a la subvención concedida.
- b) Presentar una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el plazo de quince días desde la finalización del programa.
- c) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el momento en que se produzca, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, a fin de cumplir los requerimientos sobre compatibilidad de las subvenciones concedidas con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.
- d) Hacer mención, en toda información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, a la cooperación de la Junta de Castilla y León. La entidad beneficiaria queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Sexta. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el total de los gastos generados en la impartición del Posgrado Universitario en Enología, Sumillería y Enoturismo por el Centro Integrado de Formación Profesional “San Gabriel” de Aranda de Duero, en cuyo caso, la entidad beneficiaria debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Séptima. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Octava. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Para acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, será suficiente con la declaración responsable del beneficiario en ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Las cantidades para reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y sector público de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Desarrollo Rural se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El Centro Integrado de Formación Profesional San Gabriel, está obligado a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental que le sean requeridos por el órgano gestor del expediente.